

RESOLUCIÓN NÚM.: R150/2025**València, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE ACUERDA EL PAGO A LA ASOCIACIÓN BIGBAN INVERSORES PRIVADOS DE LA PRIMERA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, PARA EL DESARROLLO DE UN CONJUNTO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE IMPULSO A LA INVERSIÓN PRIVADA ORIENTADAS AL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO E INNOVADOR DE LA CIUDAD DE VALENCIA DURANTE 2025.

DAVID ROSA MÁNEZ, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-30; 46024 València (en adelante, "LA FUNDACIÓN"), actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025, en relación con la subvención nominativa a la Asociación BigBan Inversores Privados para el desarrollo de un conjunto de acciones formativas orientadas al ecosistema de emprendimiento tecnológico e innovador de la ciudad de Valencia durante 2025.

ANTECEDENTES

Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, de fecha 25 de julio de 2025, se autorizó a la entidad a conceder una subvención, en régimen de concesión directa, a la ASOCIACIÓN BIGBAN INVERSORES PRIVADOS , para el desarrollo durante el ejercicio 2025 de un conjunto de acciones formativas y de impulso a la inversión privada orientadas al ecosistema de emprendimiento tecnológico e innovador de la ciudad de València.

Que el convenio regulador fue suscrito el 9 de septiembre de 2025 entre ambas entidades, estableciendo las condiciones de ejecución, justificación y pago de la subvención.

Que la entidad beneficiaria ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa parcial prevista en la cláusula séptima del convenio, incluyendo la documentación requerida en la cláusula octava y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y ajustándose a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece el contenido de la cuenta justificativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones por entidades del sector público.
6. El convenio de colaboración suscrito entre la Fundación y la Asociación Española para el Desarrollo Ejecutivo en la Ciencia, la Innovación y el Arte con fecha 4 de abril de 2025.
7. Los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de concesión de subvención nominativa, atribuyen al Director Gerente el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
8. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación, habilitan al Director Gerente para ejercer las competencias delegadas, incluyendo la firma de resoluciones y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

RESUELVO

Primero. - Reconocer que la entidad beneficiaria ha presentado, de forma voluntaria y dentro del plazo establecido, una justificación parcial de la subvención nominativa concedida, conforme a lo previsto en el convenio suscrito y en la normativa aplicable, cumpliendo con los requisitos establecidos en la cláusula séptima del citado convenio y en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Segundo. – Ordenar la tramitación del reconocimiento de la obligación y la disposición del gasto correspondiente.

Tercero. – Autorizar el pago parcial de la subvención nominativa concedida a la Asociación Valenciana de Startups, por importe de 20.465'91 € (veinte mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con noventa y un céntimos), correspondiente a la justificación parcial presentada voluntariamente por la entidad beneficiaria, conforme a lo previsto en el convenio suscrito el 9 de septiembre de 2025 y en la normativa aplicable, con cargo al presupuesto de València Innovation Capital para el ejercicio 2025.

El importe restante de la subvención, hasta alcanzar el total concedido de 30.000 € (treinta mil euros), podrá ser objeto de justificación adicional transcurridos al menos dos meses desde la presente justificación parcial,



y como máximo dentro del mes siguiente a la finalización de la vigencia del convenio regulador, conforme a lo establecido en su cláusula séptima.

Cuarto. – Publicar la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

David Rosa Máñez
Director Gerente